

RESOLUCIÓN No. 085 de 2024

Febrero 16 de 2024

“Por medio de la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa en un proceso de contratación pública”

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las delegadas por la Resolución Interna No. 170 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que salvo en los casos en que el Contrato sea de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

“[...] la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”.*

Que, el Literal g), Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que es causal de contratación directa *“cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”*.

Que, el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8°, reglamentó lo anterior, estableciendo que no existe pluralidad de oferentes en el mercado, *“cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional”*.

Que, el objeto de la contratación consiste en la *“Prestación de los servicios de mensajería, correo y de correspondencia externa (urbano, periférico y nacional), para la recepción, envío y entrega a los destinatarios de correspondencia, e igualmente el suministro de personal necesario para la adecuada prestación del servicio”*.

Que, para efectos de realizar la precitada contratación se cuenta con un presupuesto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000) MTCE**, respaldado con el Rubro A-02-02-02-006-008 SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERIA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3424 del 24 de enero de 2024, expedido por el responsable de Presupuesto de la Entidad.

Que, el **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, dentro de sus competencias institucionales debe garantizar a todas las dependencias de la Entidad, el envío de la correspondencia a los diferentes destinos locales, departamentales, y nacionales. Por tal razón la Entidad debe velar porque el flujo de la correspondencia que producen a diario las diferentes dependencias que conforman la administración tenga trámite de salida permanente, para funcionarios, ex funcionarios, las entidades públicas y privadas en los diferentes niveles territorial, departamental y nacional, de acuerdo con las necesidades del FBSCGR, en ejercicio de las actividades propias de la entidad. De igual manera, las respuestas que diariamente se le deben enviar a la comunidad en general de la Contraloría General de la República, que requiere diferentes servicios.

Que surge la necesidad por parte de la entidad de enviar documentos, los cuales por su contenido e importancia exigen una serie de garantías que permiten tener la certeza de que realmente los documentos han llegado a su destino de una forma eficiente, ágil, confiable y segura. Es por esta razón

que la mayoría de los documentos, son enviados por medio del servicio de correo certificado y mensajería expresa, pero también se requiere disponer de otros servicios de correo los cuales por sus características también son utilizados para el envío de los documentos, pero no en la misma cantidad y frecuencia que los dos servicios antes mencionados.

Que, en consideración a que la Ley 1369 de 2009 en su artículo 15 ha establecido un área de reserva para las entidades del orden nacional, donde consagra que el Operador Postal Oficial o concesionario de los servicios de correo será el único autorizado para prestar los servicios de correo a las entidades definidas como integrantes de la rama ejecutiva, legislativa y judicial del poder público.

“Artículo 15. Área de Reserva. El Operador Postal Oficial o Concesionario de Correo será el único autorizado para prestar los servicios de correo a las entidades definidas como integrantes de la Rama Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Poder Público.

Los entes públicos de acuerdo con las necesidades de su gestión podrán contratar servicios de mensajería expresa, de conformidad con la Ley de contratación que les rija.”

Que, la sociedad **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A.**, es una empresa en la que predomina el capital público, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información, y las Comunicaciones, creada mediante el Decreto 4310 de 2005, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las telecomunicaciones y qué de acuerdo con la Ley 1369 de 2009, *"por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones"*, consagró en el numeral 2 del artículo 3 el alcance de los servicios postales *"los cuales consisten en el desarrollo de las actividades de recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales a través de redes postales, dentro del país o para el envío hacia otros países o recepción desde el exterior. Son servicios postales entre otros, los servicios de correo, los servicios postales de pago y los servicios de mensajería expresa"*.

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios de correspondencia y mensajería, con el fin de atender la necesidad del servicio por parte de la Entidad con 4-72 que es el Operador Postal Oficial.

Que, de conformidad con lo señalado en los numerales 2.6 y 2.7 del referido estudio previo, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República exigirá al contratista para la ejecución del objeto contratado las siguientes condiciones técnicas :

Correo Notificación Judicial (Notiexpress):

Servicio de correo para entrega de documentos que requieran notificación judicial, permite obtener prueba de entrega y copia cotejada de la notificación.

Nota: En el momento de la admisión se coteja el original y la copia, de tal forma que ambos queden sellados en todas las páginas con el mismo número de identificación de la guía, sin que éste se repita para otros envíos.

• Características:

Cobertura	Urbana, Regional y Nacional, Trayectos Especiales	
Tiempos de entrega	Urbana	Dos (2) días hábiles
	Regional y Nacional	3-7 días hábiles
	Trayecto Especial	Hasta 10 días hábiles. De acuerdo con la matriz de tiempo de entrega, la cual hará parte integral del contrato.

		* Para trayectos especiales está sujeto a itinerarios y cupos de las aerolíneas.
Forma de entrega	Bajo firma del destinatario o de mayor de edad en la dirección de destino al momento de la entrega. Para envíos que tengan como destino poblaciones apartadas, zonas veredales de difícil acceso su entrega se realizará mediante publicación de lista de correo y hasta cabeza municipal. Esta publicación se realizará en centros operativos que apliquen expendio y puntos de ventas. Consulte su punto de entrega página web de 4-72 https://www.4-72.com.co/publicaciones/825/conoce-los-horarios-de-nuestros-puntos-de-atención-semanal/	
Peso	Máximo 2 Kg.	
Prueba de entrega	Se digitaliza la prueba de entrega en los mismos tiempos que tomo la entrega. Los físicos no serán retornados al cliente.	
Intentos de entrega	Un (1) intento. Nota: Dos intentos de entrega siempre y cuando la primera gestión sea causal de devolución cerrado. Cuando en el lugar de destino rehusasen recibir la comunicación, se dejará bajo puerta con descripción de predio en la prueba de entrega. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada. En las zonas veredales y en las zonas de difícil acceso (Orden público, condiciones geográficas, etc.) del país a través de lista de Correos, permaneciendo publicado 30 días calendario, antes de ser devuelto (en este caso el envío podrá ser reclamado únicamente por el destinatario del envío previa identificación); no se entregará bajo puerta ni en buzón. Nota: Tenga en cuenta que, si su envío no es reclamado, la certificación se expedirá en esos términos "NR: No Reclamado".	
Devoluciones	El envío será devuelto a la dirección suministrada por el remitente; de no ser posible su devolución el envío será llevado a la unidad de rezagos, donde aplicará la resolución de rezagos vigente.	
Rastreo y seguimiento	Aplica guía con número de seguimiento. Nota: 4-72 tiene un plazo máximo de diez (10) días hábiles después de cumplidos los tiempos de entrega para remitir la guía prueba de entrega ya sea vía física o electrónica.	
Certificación y prueba de entrega:	Se digitaliza la prueba de entrega en los mismos tiempos que tomo la entrega. Los físicos no serán retornados al cliente.	

Correo Certificado Nacional.

Servicio de correo para envío de documentos y pequeños paquetes hasta de 2 kilogramos, con prueba y certificación de entrega, válida judicialmente con cubrimiento nacional

• Características:

Cobertura	Urbana, Regional, Nacional	
Tiempos de entrega	Urbana	Dos (2) días hábiles
	Regional y Nacional	3-7 días hábiles.
	Trayectos especiales	Hasta 10 días hábiles. De acuerdo con la matriz de tiempo de entrega, la cual hará parte integral del contrato. * Para trayectos especiales está sujeto a itinerarios y cupos de las aerolíneas.
Forma de entrega	Bajo firma de persona mayor de edad, que se encuentre en la dirección de destino al momento de la entrega. Para envíos que tengan como destino poblaciones apartadas, zonas veredales de difícil acceso su entrega se realizará mediante publicación de lista de correo y hasta cabecera municipal. Esta publicación se realizará en centros operativos que apliquen expendio y puntos de ventas. Consulte su punto de entrega página web de 4-72 https://www.4-72.com.co/publicaciones/825/conoce-los-horarios-de-nuestros-puntos-de-atención-semanal/ .	
Peso	Máximo 2 Kg.	
Intentos de entrega	Un (1) Intento de entrega* De ser depositado en una lista de correo, el envío permanecerá 30 días calendario antes de su devolución al remitente, de no ser posible su devolución el envío será llevado a la unidad de rezagos, donde aplicará la Resolución de rezagos vigente. <i>(*) Dos intentos de entrega siempre y cuando el primer intento de entrega sea causal de devolución cerrado</i>	
Devoluciones	El envío será devuelto a la dirección suministrada por el remitente; de no ser posible su devolución el envío será llevado a la unidad de rezagos, donde aplicará la resolución de rezagos vigente. (Consulte motivos de devoluciones)	
Rastreo y seguimiento	Aplica guía con número de seguimiento.	
Prueba de entrega:	La Certificación es auto gestionada por el cliente, consultando la página web www.4-72.com.co e ingresando el número de guía en el campo de “Seguimiento de envíos”. Una vez consultado el estado del envío, debe hacer clic en el botón “ver certificado de entrega”, donde podrá visualizar su certificación e imprimirla.	
Dimensiones	Sobres y documentos	

Servicio de valor agregado	Seguro
----------------------------	--------

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- Prestar servicio de correspondencia y mensajería a nivel municipal, departamental y nacional de manera eficiente y oportuna.*
- Cumplir con eficiencia y responsabilidad con los envíos, en los términos acordados, a los diferentes destinos donde requiera la Entidad. En caso de pérdida de un envío SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., pagará el valor que corresponda de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1369 de 2009 y conforme con las normas postales vigentes previa la investigación operativa correspondientes.*
- Suministrar al FBSCGR las guías de manera oportuna, para diligenciar la correspondencia que se despacha diariamente por parte de las diferentes dependencias de la Entidad.*
- Informar oportunamente al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, sobre cualquier irregularidad en el desarrollo y/o ejecución de las actividades contratadas.*
- Suministrar los sobres de seguridad para confirmar la confidencialidad del documento.*
- Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones riesgos profesionales y parafiscales en caso de personas jurídicas que se acreditará con la certificación expedida por revisor fiscal cuando exista o el representante legal y para personas naturales: salud, pensión y riesgos profesionales que se acreditará con los respectivos recibos de pago, según la ley 789 del 2002.*
- Realizar la facturación electrónica de los correspondientes valores conforme le sea indicado por la Entidad, en caso de que, por disposición normativa en materia tributaria, llegare a requerir.*
- Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.*

Que los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, dentro de los procesos de contratación adelantados por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República con el consecutivo CD-014-2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la contratación directa para la “Prestación de los servicios de mensajería, correo y de correspondencia externa (urbano, periférico y nacional), para la recepción, envío y entrega a los destinatarios de correspondencia, e igualmente el suministro de personal necesario para la adecuada prestación del servicio”, con la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A con NIT. 900.062.917-9 por ser el Operador Postal Oficial o concesionario de los servicios de correo que de conformidad con el artículo 15 Ley 1369 de 2009 que precisa que esta sociedad es el único autorizado para prestar los servicios de correo a las entidades definidas como integrantes de la rama ejecutiva, legislativa y judicial del poder público, por un valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA M/CTE (\$2.400.000.00)**, con un plazo de ejecución que será a partir de la firma del Acta de Inicio o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero en todo caso no podrá exceder del 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicidad. ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO 3. No procedencia de recursos. La presente resolución rige a partir de su expedición, se entiende notificada en estrados y se ordena su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

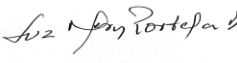
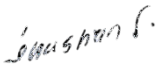
ARTÍCULO 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2024.



CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR.
Directora Administrativa y Financiera

	Nombre	Firma	Cargo
Revisó:	Juan Camilo Casadiego Rincón		Asesor de Gerencia
Revisó:	Henry Alberto Peña López		Asesor Jurídico
Revisó:	Luz Mery Portela David		Asesora Financiera
Revisó:	Andrés Lloreda Silva		Profesional Especializado Grado 21- Coordinador Grupo de Gestión Administrativa
Revisó:	Alexandra Tirado Prieto		Profesional Especializada Grado 21- Grupo de Gestión Administrativa - Contratación
Proyectó:	Juan Sebastián Sosa Silva		Profesional Especializada Grado 19 Grupo de Gestión Administrativa- Contratación